

manda de D. Jph Mongelos y D. Fernando

Antonio de la Mora contra Vicente Baez

Montañia sobre pesos - 1783 N^o 19

Vol: 1909 Sección Civil y Judicial.

N^o : 13

Año: 1.778

Demanda de José Mongelos y Fernando Antonio de la Mora,
contra Vicente Baez Montañia sobre pesos.

Folios: 1 al 3

manda de D. Jph. Montezinos y D. Fernando

Antono de la Mora contra Bisente Baer

Montañia sue pesos - 1783 N^o 19

José D. N

~~18~~ 60 Feb 1795 N^o 29

Jun 25

Diez el Infrascripto. que es verdad que se
 seuen de los quatro señores Juan de P. N. Blasco
 de Sura en Roma. Lugar de los señores de
 Trecentos y setenta y cinco. C. de Saba en
 nel libro de todos los. Como allí mismo de
 los señores q. son los ocupados de
 Trecentos y setenta allí mismo libran de todos
 Con adberencia q. de Trecentos y setenta
 hacen las dos partidas mada prestado con condic
 q. le reporen de puer de bajar toda esta
 a la ciudad. q. a trecentos y setenta con la
 bajar a la ciudad. pa. pagar a P. N. Antonio de la
 nancia pa. hacerme bien y buena obra y pagar
 Con firme en Praga a beintinueve de todo
 de TA. Ciento y setenta y cinco.

Antonio de la
 Ciento y setenta y cinco

on y Agto 10 de 1778 años

Don Joseph Diaz... de este Orin. Judicial que
fui de Comision bantam e Notificara de manera q. Conve. ad.
Viente Vaes Montaner, hac. Fran. Temucion...
a entar a Dio. con d. Fern. Intronio de la nona por deman...
les tiene puenta dentro de diezero dia de la Notificacion y
Cumplan con opecurim. que se procedera ato que haca lugar
y para her su oberecim. se debuelva este conu. Noticaz. Va

Alc. de prom. Doto = ? Axellano

Paraquari y sep. 6. 1778.

En virtud de Orden antecedente y Colon
porces ante mi. adn. Vir. Montaner
agiven a notifi. q. eire. saux. y e.

...dijo que suplicaba del ... lo p...
por estar su madre muy enferma, alor ...
... el ... la ... que no ...
... pero que ... q. el ...
... su madre ... para ...
... del ... Ale ... esto ...

... y firmo con miso. Vicente Varela
Pedoya

... del ...
...
...
...



SELLO TERCERO. VIREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

S. M. C. Ind. de 2.º Porof

3

Joseph Nongelos y Fern. Antonio de la Mora, el primero como Abba
 cea Testamentaria, el segundo D. Plas. Lereyza, y el segundo como acreedor.
 Ante una mejor forma que de dno sea paxecernos y dezimos: Que D.
 Vicente Paes Montañez es deudor a la Testamentaria Dho Lereyza
 de la Cantidad de Setecientas una arroba de Texva que es fin de repres.
 ta en los Beneficios, libros de todo dno, en el año de setenta y quatro para
 completar una Cantidad que continuaba en aquel tiempo ad Antonio de la Causa
 Fern. y con el Excmo. Conventim. de ... y quedando en su retorno a mi paxto
 en la primera causa que Veneficiare y Conduje se entro ... como bre
 con un Ego se han conutar por Carta del Virado de ... entender
 gende eximir de la preferencia Concedida al dho finado de ...
 que le Consta Realmente el Prestamo; y por éstar los Peones que
 Entregaron que fueron unos tales Dhuos y Ocampou, como
 obligacion otorgada por dho Montañez con la Solemnidad
 de ... escritura, auerter por Conditio y beneficios, no
 ... por ... y el ... Valiéndose
 ... percurrendo unas patras partidas de Texva, p.
 lo que yno ...
 que se han practicado y parte de la Testamentaria y aun del Excmo. de
 Mora, desobediendo a varias ordenes y Comparamos que se tenen des
 pachadas, y aun Notif. vnde, con su audiencia del ... que igualmente
 preventamos; y aun que a varias veces en Ciudad se oculta de ...
 y por que actualmente, no ...
 pliamos a ...

Handwritten notes in the left margin:
 ...
 ...
 ...

que se asegure su Persona, y se traiga a este lugar, pues
de otra suerte no se verificara la Convecucion, como ni tampoco si el
lograra saber el que venia, dado tal providencia, pues en tal caso, ganand
por beneficio se dificulta, i haverlo en esta en mucho tiempo y a much
costo, y por que asimismo se ha noticiado tiene una Partida de
Exenta y tantos Cavallos se ha de servir en integridad ampliar en
Comunion a fin de que se asegure vasa de Embargo, otros y qualesqu
otros bienes que se encuentren en suyo, y que compareciendo recon
Tudicialm. y vasa la gravedad del Tuxam, la citada obligacion y ondo
notificada, y fecho se asegure su Persona en esta Plaza, hasta
tanto que el dho. faga la cantidad de amoras de Texa que es de
o en esta especie, o con la que paduzca en sus bienes, Taxaloqual,
haciendo el Pedimento que mas a dho. sea

Pedimento y diligenciamos se diria haverlos por prevenidos con
dha. obligacion y orden, y por nuestra nra. Demanda, por ser y man
dar, segun y como llevamos pedida, y por proceder dho. en merito de Texa
la que impo, y Tuxamos lo necesario en dho. no proceder de ma

Ant. Antonio de la Cruz

Por presentada y vista con la obligacion
para repacharse orden para q.
expresion de tenerse para la citacion ha cregu
los caballos, q. se expresan en el dho. y se embe
tido de rapua, con stando en suyo, y se embe
confesion, y se ha dado a la dho. y se embe
ciones para en esta

Mathon
26